



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_010\_2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, San Salvador, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia **Sol\_UAIP\_010\_2022**. Dicha solicitud de información referente a: **“Exportaciones por modalidad de salida (terrestre, aérea y marítima) de los años 2017-2021 (US\$ Millones) (El Salvador) Y si el detalle de esta información no está disponible: Cantidad movilizada en comercio exterior por modo de transporte (terrestre, aérea y marítima) de los años 2017-2021 (Toneladas) (El Salvador)”**; y,

**I. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO**

- En fecha 09 de mayo de dos mil veintidós a través de correo electrónico se recibió una solicitud suscrita por [REDACTED] la cual se acumula en una misma referencia por contener mismo contenido de solicitud identificándola bajo la referencia Sol\_UAIP\_010\_2022.
- El Instituto de Acceso a la Información Pública mediante resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, sostuvo que para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligada al que la solicita. En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 6 letra “c” de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.
- Que el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que, los oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentre la información.

Tomando en cuanto lo anterior, debe señalarse que para el presente caso no se encuentra disponible la información solicitada respecto a la modalidad terrestre, debido a que, la Ley Organica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma establece en su artículo 2 que la CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República (...), que incluye las operaciones aeroportuarias.

Sobre lo anterior, no es posible dar trámite a la solicitud de información referente a la modalidad de aérea y marítima por encontrarse disponible públicamente en el portal de transparencia a través del siguiente link: [https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=ANUARIO&q%5Byear\\_cont%5D=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=ANUARIO&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=); y en el sitio oficial de CEPA <https://www.cepa.gob.sv/>, a través del apartado “Descargas” con el nombre Anuario estadístico AIES”, y “Anuario estadístico Puerto de Acajutla”. Por tanto, esta es una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información contempladas en la LAIP.

II. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los a  al de Información  
**RESUELVE:**

- I. No dar trámite a la solicitud de información en lo referente a **“¿Exportaciones por modalidad de salida (terrestre, aérea y marítima) de los años 2017-2021 (US\$ Millones) (El Salvador) Y si el detalle de esta información no está disponible: Cantidad movilizada en comercio exterior por modo de transporte (terrestre, aérea y marítima) de los años 2017-2021 (Toneladas) (El Salvador)”** por encontrarse disponible públicamente a través del sitio web oficial de la institución <https://www.cepa.gob.sv/descargas/> y a través del portal de transparencia mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma” en su apartado “Estadísticas”.
- II. Notifíquese por la dirección de correo señalada.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

  
Lic. René Arnaldo Gil Vaquero  
Oficial de Información

